



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **354** -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 11 AGO. 2016

VISTOS:

Informe N° 032-2016-GRAP./09.01/SGPAT-ADT, Informe N° 112-2016-GRAP./09.01/SGPAT, Informe N° 254-2016-GRAP./09/GRPPAT, y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 Y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 056-2010-CR-APURIMAC de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, debiendo ser actualizada en función de los nuevos contextos nacionales e internacionales considerando los lineamientos establecidos en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico aprobado por el Centro de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; siendo aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 014-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015 el inicio del proceso de Actualización del Plan Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021; además dispuso proceder a la conformación de la Comisión Técnica encargada del proceso de Actualización del Plan Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°104-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2016, en el artículo primero se resuelve reajustar la conformación del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico, encargada del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2015-GR-APURIMAC/GR; y en el artículo tercero se dispone que el plazo para remitir el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021 a la Comisión de Planeamiento Estratégico es de ciento veinte días calendario a partir de la aprobación de la misma Resolución Ejecutiva Regional. Siendo ello así, habiendo vencido el referido plazo el día 24 de junio de 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

354



Que, mediante el Informe N° 032-2016-GRAP./09.01/SGPAT-ADT de fecha 28 de junio de 2016, dirigido a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Coordinador encargado de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, solicita la ampliación del plazo para remitir el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021 a la Comisión de Planeamiento Estratégico, por cuanto a la fecha aún se encuentran en proceso faltando realizar la socialización de los avances del proceso en las provincias de Antabamba y Aymaraes, para luego culminar con la etapa de elaboración final del documento, tal como se advierte del cronograma reformulado que se anexa; por lo tanto, sería necesario aprobar dicha ampliación del plazo estipulado en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°104-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2016.

Que, mediante el Informe N°112-2016-GRAP./09.01/SGPAT de fecha 04 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, comunica la solicitud de ampliación del plazo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitiéndose el Informe N° 254-2016-GRAP./09/GRPPAT de fecha 04 de julio de 2016, a la Gerencia General Regional, proveyéndose con el N° 4188 de fecha 05 de julio de 2016 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de proyectar Resolución Ejecutiva Regional con la ampliación del plazo solicitado.

Que, en este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN, del plazo estipulado en el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°104-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2016, por 85 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR
AZB/DRAJ
LRTF/Abg.